



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 904 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **30 JUN. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo N° 271-2016, tramitado en la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, ingresado con CUT N° 41720-2016, organizado por Alfonso Ortiz Cotrina, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines domestico - Poblacionales vía de Formalización, ubicado en el Anexo Chilón de la comunidad de Pinguillo, distrito y provincia de Hualgayoc, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda de las disposiciones complementarias finales de la ley de recursos hídricos N° 29338, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros, caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante escrito del visto, Alfonso Ortiz Cotrina, solicitó ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines domestico - Poblacionales en vía de Formalización, proveniente del manantial "Ojo de Agua"; quien viene usando el agua desde el año 1996;

Que, mediante Informe Técnico N°306-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad recomienda Otorgar a favor de Alfonso Ortiz Cotrina, la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines domésticos - Poblacional vía de Regularización; por un volumen anual de hasta 315,36 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,01 l/s, proveniente del manantial "Ojo de Agua". El punto de captación del manantial "Ojo de Agua", se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur:764 999E – 9 245 844N a una altitud de 3 769msnm. El centroide de la localidad donde se hará uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 765 994E – 9 246 168N.

Que, la infraestructura hidráulica consiste en una captación de concreto armado con tapa de madera, una línea de conducción con tubería clase 5 de ½" de diámetro de 536,00 m de longitud y termina con una tubería clase 7,5 de ½" de diámetro y cuenta con dos conexiones domiciliarias. Esta infraestructura se encuentra operativa y se encuentra ubicado en el Anexo Chilón de la comunidad de Pinguillo, distrito y provincia de Hualgayoc, región Cajamarca;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con lo visado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 904 -2016-ANA-AAA.M

N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-REGULARIZAR** la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico realizadas por Alfonso Ortiz Cotrina, consiste en una captación en una captación de concreto armado con tapa de madera, una línea de conducción con tubería clase 5 de ½" de diámetro de 536,00 m de longitud y termina con una tubería clase 7,5 de ½" de diámetro y cuenta con dos conexiones domiciliarias.

**ARTICULO SEGUNDO.-OTORGAR** a favor de Alfonso Ortiz Cotrina, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Domésticos - Poblacionales vía de Regularización, por un volumen anual de hasta 315,36 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,01 l/s, proveniente del manantial "Ojo de Agua". El punto de captación del manantial "Ojo de Agua", se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur:764 999E – 9 245 844N a una altitud de 3 769msnm. El centroide de la localidad donde se hará uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 765 994E – 9 246 168N. Políticamente se encuentra ubicado en el Anexo Chilón de la comunidad de Pinguillo, distrito y provincia de Hualgayoc, región Cajamarca. La distribución mensualizada es de acuerdo al cuadro N° 01.

Cuadro N° 01: Asignación Mensualizada a favor de Alfonso Ortiz Cotrina

| UNIDAD                    | ASIGNACION HIDRICA (m <sup>3</sup> ) |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       | Total m <sup>3</sup> |        |
|---------------------------|--------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|----------------------|--------|
|                           | ENE.                                 | FEB.  | MAR.  | ABR.  | MAY.  | JUN.  | JUL.  | AGO.  | SET.  | OCT.  | NOV.  | DIC.  |                      |        |
| Caudal l/s                | 0,01                                 | 0,01  | 0,01  | 0,01  | 0,01  | 0,01  | 0,01  | 0,01  | 0,01  | 0,01  | 0,01  | 0,01  | 0,01                 |        |
| Volumen (m <sup>3</sup> ) | 26,78                                | 24,19 | 26,78 | 25,92 | 26,78 | 25,92 | 26,78 | 26,78 | 25,92 | 26,78 | 25,92 | 26,78 | 26,78                | 315,36 |

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el administrado, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados y aprovechados del Manantial "Ojo de Agua". El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTICULO QUINTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR** la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SETIMO.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente resolución a Alfonso Ortiz Cotrina, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y FOMENTO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAON  
*Carlos Enrique Gasto Villanueva*  
Ing. Carlos Enrique Gasto Villanueva  
DIRECTOR